



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de junio de 1927).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Camponaraya*

La Corporación que presido, acordó anunciar vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 224 pesetas, dotación de la cual han de salir los gastos de cuantos medicamentos sean necesarios a las familias pobres de este Municipio.

Los aspirantes pueden presentar, por escrito sus solicitudes, sujetándose a las condiciones que obran en este Ayuntamiento, dentro del plazo reglamentario.

Camponaraya, 12 de junio de 1927.
—El Alcalde, Máximo Franco.

*Alcaldía constitucional de
Onzonilla*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el reglamento de Empleados Municipales, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del

Estatuto municipal, se hace saber por el presente que se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cualquier vecinó para su impugnación, en su caso.

Onzonilla, 13 de junio de 1927.
El Alcalde, Justo Pertejo.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Las Ordenanzas municipales que determina el artículo 166 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Gusendos de los Oteros, 13 de junio de 1927.—El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Fabero*

Rendidas por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto del ejercicio semestral y aprobadas provisionalmente por el Pleno del mismo, están de manifiesto en la Secretaría durante el plazo reglamentario para su examen y observaciones que a las mismas puedan presentarse por todos los que se consideren con derecho a formular reparos.

Fabero, 4 de junio de 1927.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

*Alcaldía constitucional de
Villaturiel*

Formado por la Junta especial repartidora el repartimiento concierdo particular voluntario por las especies de bebidas espirituosas, espumosas y de alcoholes y el de aprovechamientos comunales para el año actual, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados, con la advertencia de que el que no esté conforme con la cuota señalada por el primero de dichos conceptos, lo manifestará por medio de escrito que presentará en la Secretaría, dentro del plazo expresado, en cuyo caso quedará sujeto a la fiscalización administrativa, devengando los derechos con arreglo a los tipos establecidos en las Ordenanzas aprobadas por la superioridad y con respecto al segundo, formulará la reclamación que estime conveniente para la resolución que proceda.

Villaturiel, 10 de junio de 1927.—El Alcalde, Maturino Treceño.

*Alcaldía constitucional de
Brazuelo*

Se anuncia vacante la plaza de alguacil-portero de este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad el día 24 de julio próximo, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y dos pesetas por citación que haga fuera de la capital del Ayuntamiento y una peseta en ésta, siendo extraoficiales.

El agraciado ha de fijar su residencia en este pueblo y será preferido un licenciado del Ejército.

Brazuelo, 15 de junio de 1927.—
El Alcalde, Domingo Dominguez.

*Alcaldía constitucional de
Puente de Domingo Flórez*

El día 1.º de julio del año corriente, a las diez de su mañana, se celebrará en la sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta de aprovechamiento de cien metros cúbicos de pizarra al año, del monte núm. 387 del Catálogo, perteneciente al pueblo de San Pedro de Trones, por un periodo de cinco años y por el tipo de tasación de 180 pesetas por cada año.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la subasta depositar previamente en el Sr. Alcalde el 5 por 100 del valor de tasación y el rematante elevará dicho depósito al 25 por 100 del importe de adjudicación.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de la provincia el presupuesto de indemnizaciones, que asciende, con arreglo a las tarifas vigentes, a 75 pesetas anuales.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dicho disfrute son las de la ley de Montes vigente.

Puente de Domingo Flórez, 13 de junio de 1927.—Por delegación de la Junta vecinal de San Pedro de Trones. El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Villademor de la Vega*

Para oír reclamaciones y por el plazo reglamentario y desde esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el año actual, no admitiéndose reclamación alguna que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados.

Villademor de la Vega, 15 de junio de 1927. El Alcalde, Francisco García.

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

El Ayuntamiento de mi presidencia a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal en sesión de 11 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del

repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Florentino Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Cándido de Fuentes, por urbana.

D. Vicente García, por rústica, forastero.

D. Pedro de Lera, por industrial.

D. Damián Martínez (apartado) art. 380 del Estatuto.

Parte personal

D. Calixto Garzo, cura párroco.

D. Jerónimo Alonso, por rústica.

D. Celedonio Alonso, por urbana.

D. Gerardo Alonso, por industrial.

Todas las personas naturales o jurídicas que obtengan dentro de este término municipal utilidades de cualquier clase que hayan de ser gravadas tanto en la parte personal como en la real, así como los que en la misma tengan casa abierta a tenor de lo que disponen los artículos 463 y 471 del Estatuto municipal, presentarán en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, relaciones juradas de rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en ambas partes, separando las de las fincas rústicas, las de las urbanas, derechos reales, minas y otros de cada uno de los epígrafes de los artículos 467 y 471 de dicho Estatuto, exceptuándose los que dicho cuerpo legal determina.

El plazo de quince días empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, quedando obligados los que no las presenten, a los gastos que se ocasionen, según determina el prelámbulo párrafo del art. 478 de tan repetido cuerpo legal.

Valdemora, 13 de junio de 1927.
—El Alcalde, Justo Martínez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Palazuelo de Torío

En la Secretaría de esta Junta, por el término término de quince días y horas hábiles de oficina, se encuentran de manifiesto las cuentas del ejercicio de 1925-26 a fin de oír reclamaciones y puedan examinarlas los vecinos u otras personas interesadas, si lo creyeran conveniente, cuyos días empezarán a contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados

éstos, no se oír ninguna reclamación.

Palazuelo de Torío, 10 de junio de 1927.—El Presidente, Antonio González.

Junta vecinal de Casasuertes

Por el presente se hace público que en el día 8 del corriente, se aparecieron en el término de este pueblo dos caballerías, una de tres años de edad, pelo negro, una estrella en la frente, paticalzada de ambas extremidades traseras y alzada de unas siete cuartas; y la otra, de quince meses aproximadamente, del mismo pelo que la anterior y una estrella en la frente. El que acredite ser dueño de dichas caballerías, puede presentarse a recogerlas, pagando los costas de administración.

Casasuertes, 12 de junio de 1927.
—El Presidente, Santiago Díez.

Junta vecinal de Gallegos de Curueño

El presupuesto ordinario de esta entidad, formado y aprobado por la Junta vecinal que preside, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal.

Gallegos de Curueño a 5 de junio de 1927.—El Presidente, Francisco González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID**

Don Agustín Lanza Morondo, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 123. Registro folio 75 vuelto. En la ciudad de Valladolid a veintiocho de mayo de mil novecientos veintisiete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D.ª Isabel Callejo Cabello, vecina de Castrillo de las Piedras, representada por el Procurador D. José Sivelo de Mignel, con don D. Isidoro Miguélez Cabello, su convecino, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que han entendido las diligencias con

los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de quinientas cuarenta pesetas, seis cargas de trigo y una de centeno; cuyos autos penden ante esta Audiencia, en virtud de la apelación interpuesta por la demandante de la sentencia dictada por el Juez inferior en uno de diciembre último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte y en parte confirmando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado D. Isidoro Miguélez Cabello a que satisfaga a D.^a Isabel Callejo Cabello, una vez firme y ejecutiva la tasación de costas que se practicará en las diligencias preparatorias de ejecución instadas contra el mismo por la actora, el importe de las causadas en mencionadas diligencias, resarcíendola de las que hubiere anticipado y así mismo le condenamos a que la pague seis cargas de trigo y una de centeno, granos limpios y secos, sin hacer especial concha de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Susperioridad del apelado D. Isidoro Miguélez Cabello, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Oroz.—Mannel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz-Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente día hábil al Procurador Sr. Siveio de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a treinta de mayo de mil novecientos veintisiete.—Licdo. Agustín Lanuza.

*Juzgado de 1.^a instancia de
Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado en causa por lesiones Benigno Lobato Fernández, vecino de San Clemente, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día veintiocho de julio próximo, a la hora de las once, en la sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación, ad-

virtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciere en forma el previo depósito que la ley establece, siendo los bienes que se subastan los siguientes.

1.^a Una casa sita en la calle de San Pedro, del pueblo de San Clemente, término municipal de Villafranca del Bierzo, con el núm. 67, cubierta de losa, compuesta de alto y bajo; linda al Naciente, con camino servidumbre y casa de herederos de Lucas Alba; Mediodía, casa de Ricardo González; Poniente, de Ricardo González y Norte, con casa de Paciano González. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Una tierra seca de nueve cuartales de cabida poco más o menos, o sean treinta y nueve áreas y veinticuatro centiáreas, al sitio de Valdemorales, de dicho término, sembrada la mayor parte de centeno y la otra de patatas y habas gallegas, que linda al Este, camino servidumbre; Sur, tierra de Tomás Ríos; Oeste, prado de Gregorio Ríos y Norte, tierra de Atanasio González. Tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra, en el mismo sitio y término que la anterior, sembrada de trigo, de cabida un cuartal más o menos, o sean cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Este y Norte, con prado de Erna linda Alba; Sur, tierra de Ricardo González y Oeste, con terreno de Andrés González. Tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra, en dicho terreno, al sitio de Pico del pueblo, sembrada de centeno, de cabida un medio más o menos, o sean setenta y tres centiáreas; linda por el Este, otra de David Ríos; Sur, otra de Angel Alba; Oeste, otra de Ricardo González y Norte, otra de Tomás Ríos. Tasada en treinta pesetas.

5.^a Otra tierra, en el referido terreno, al sitio llamado Detras de Airola, de cabida dos cuartales más o menos, o sean ocho áreas y setenta y dos centiáreas, sembrada de centeno, que linda al Este, con otra de Angel Alba; Sur, camino; Oeste, otra de Nicolasa Alonso y Norte, monte vecinal. Tasada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Una viña en el mismo término y al sitio llamado Deberña, de cabida cuatro jornales más o menos, o sean ocho áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Este y Norte, otra de Alfredo de la Fuente; Sur, otra tierra de Baldomero del Río y Oeste, tierra de Encarnación

Barredo. Tasada en doscientas pesetas.

7.^a Una tierra, en el mismo término, al sitio de Airola, cabida de tres cuartales más o menos, o sean trece áreas y ocho centiáreas, sembrada de centeno, que linda por el Este, Alfredo de la Fuente; Sur, otra tierra de Serafín Alba; Oeste, otra de Bernardino del Río y Norte, camino. Tasada en doscientas pesetas.

8.^a Otra tierra, en el mismo término y sitio de Las Matas, cabida de ocho cuartales más o menos, o sean treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, que linda al Este, otra de José Canedo; Sur, otra de Ermelinda Alba; Oeste, otra de Andrés González y Norte, otra de José Ríos. Tasada en novecientos cincuenta pesetas.

9.^a Otra tierra, a poula, en el aludido término, al sitio de Airola, de cabida ocho cuartales más o menos, o sean treinta y cuatro áreas ochenta y ocho centiáreas, que linda al Este, con tierra de Plácido Montes; Sur, otra de Andrés González; Oeste, camino y Norte, tierra inculta. Tasada en novecientos pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y junto ocho de mil novecientos veintisiete.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado de 1.^a instancia de Sahagún
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad a lo ordenado en el Real decreto del Directorio Militar de 30 de octubre de 1923, relativo a la reorganización de la Justicia municipal, se halla vacante el cargo de juez municipal de Joarilla y Santa Cristina de Valmadrigal.

Lo que se hace público por este anuncio para que puedan alegar la preferencia que les da a los comprendidos en el artículo 2.^o del Real decreto antes citado, teniendo éstos un plazo de quince días, durante los cuales presentarán los que aspiren a dicho cargo sus solicitudes en este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Sahagún, a 10 de junio de 1927.—Alberto Stampa y Ferrer.

—D. S. O., Licdo. Matías García

*Juzgado municipal de
Santa Elena de Jamuz*

Don Manuel Peñín Ramos, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Celestino García Suárez, vecino de este pueblo, de seiscientos treinta y seis pesetas que le adeuda su convecino Agustín Pastor Mateos, más las costas y gastos del juicio según fué condenado, se saca a pública subasta, como de la propiedad del deudor, la finca siguiente:

Un huerto, en término de este pueblo, a la Zaya, triguil, secano, de cinco áreas: linda Oriente, campo común; Mediodía, camino; Poniente, Celestino García y Norte, herederos de D. Felipe Mata; tasado en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar el día primero del próximo julio, a las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, (Casa Consistorial); no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se consignará el 10 por 100 del valor de la finca y el rematante sólo se conformará con testimonio del acta de remate; no existen títulos de propiedad, ni serán suplidos previamente.

Dado en Santa Elena de Jamuz, a 3 de junio de 1927.—Manuel Peñín.—El Secretario, Ramón Vivas.

*Juzgado municipal de
Llamas de la Ribera*

Don Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por demanda formulada

por D. Angel Fernández Alvarez, vecino de Villaviciosa, contra don Tomás Pérez Cabello, vecino de Mataluenga, hoy de ignorado paradero en reclamación de cantidad recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En Llamas de la Ribera a tres de junio de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil promovido por D. Miguel Fernández Alvarez mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villaviciosa de la Ribera, se presentó demanda de juicio verbal civil contra D. Tomás Pérez Cabello, vecino de Mataluenga, sobre pago de noventa y nueve pesetas con más las costas y gastos.

Parte dispositiva.—Fallo. Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Tomás Pérez Cabello, a pagar al demandante Angel Fernández Alvarez, la cantidad de noventa y nueve pesetas con más las costas y gastos y al reintegro de papel invertido, en el juicio. Así por esta mi sentencia que se hará saber a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alvarez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su extensión, de que yo secretario doy fe.—Joaquín Alvarez.—Rubricado.»

Para que así conste, a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al demandado, expido la presente en Llamas de la Ribera a catorce de junio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Gabriel Alvarez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1927



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA

VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO
OCULISTA

Consultas de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTALMICO NACIONAL DE MADRID

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 P M S A S

— MANUDA DEL MADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN.—